



ANEXO I. EDUCACIÓN PRIMARIA

Organización curricular durante el curso 2022-23

De acuerdo a la disposición final quinta de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), *“Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar que se inicie un año después de la entrada en vigor de esta Ley, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor.”*

Por tanto, durante el curso 2022-2023, la Educación Primaria se rige por dos normativas diferentes:

- a) La **organización curricular de 1º, 3º y 5º de Educación Primaria** es la que queda recogida en el *“borrador del nuevo Decreto curricular publicado en la página Hezigunea”*.
- b) La **organización curricular de 2º, 4º y 6º de Educación Primaria** es la que queda recogida en el artículo 14 del Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Carácter de la evaluación

En la Educación Primaria la evaluación de las competencias del alumnado será individualizada, continua, formativa y global, y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas del currículo en relación a las competencias básicas/clave.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.



Procedimientos e instrumentos de evaluación.

En el marco de la evaluación continua, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción.

Evaluación a final de curso.

A principio de curso se realiza una **evaluación inicial** que permite conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, a fin de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo largo del curso, los equipos docentes recogerán información sobre la progresión de cada uno de los alumnos y alumnas hacia el logro de los objetivos o de las competencias específicas establecidas en cada área. Esta progresión ha tenido su seguimiento a través de la coordinación entre el profesorado y de las **sesiones de evaluación** celebradas durante el curso escolar, quedando reflejada en las correspondientes actas de evaluación.

Al final de cada curso de la Educación Primaria, el equipo docente de cada grupo llevará a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado. La valoración de los resultados se consignará en los documentos de evaluación indicando las calificaciones de cada área.

La **organización de áreas en ámbitos** se reflejará en el proyecto curricular, donde quedará explicitado el listado de áreas y elementos curriculares que lo componen.

Cuando la organización de los elementos curriculares se haya realizado mediante ámbitos que integran diversas áreas, la calificación se hará de forma integrada y será única. Dicha calificación se trasladará a las áreas que integran el ámbito.



El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

El **resultado de las evaluaciones** se expresará en los siguientes términos:

Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.

En 2º, 4º y 6º curso dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

En los cursos 5º o 6º de Educación Primaria, cuando una alumna o un alumno esté exento de la evaluación de Lengua Vasca y Literatura, se consignará como Exento (EX).

Al final de cada curso se realizará una sesión para evaluar a los alumnos y alumnas que tuvieran materias pendientes de cursos anteriores. En la misma se recogerá y calificará, en las denominadas "Actas complementarias" de cada uno de los niveles posibles (1º, 2º, 3º, 4º y 5º), los alumnos y alumnas que tengan alguna materia pendiente de ese nivel. No se recogerán las áreas que se haya cursado mediante una ACI.

Promoción de curso.

Se accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas/clave. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes alcanzados permitan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa, sin perjuicio de que el alumnado que lo necesite reciba las medidas de refuerzo y los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado el curso anterior.



Cuando al finalizar los **cursos segundo, cuarto y sexto** no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, el equipo docente de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora, considerará si la permanencia de un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer el desarrollo del alumno o de la alumna. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación dirigido a la superación de las dificultades que han impedido la promoción y para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En los cursos primero, tercero y quinto la **promoción** será **automática** .

La **decisión de no promoción** se considerará una medida de **carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado el resto de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.

En todo caso, antes de adoptar la decisión de no promoción la tutora o el tutor oirá a las madres, padres o representantes legales de la alumna o del alumno, y les comunicará la naturaleza de las dificultades, así como las medidas complementarias que se propone adoptar con vistas a subsanarlas.

Los resultados de la evaluación se trasladarán al Expediente Académico y al Historial Académico a través de las aplicaciones del Departamento de educación (Certificado digital).

La superación de las áreas pendientes de cursos anteriores se reflejará en las actas complementarias

Promoción del alumnado de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria

Se promocionará a la Educación Secundaria Obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas/clave y el logro de los objetivos generales de la etapa de Educación Primaria. Asimismo, se accederá siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa o bien cuando ya haya sido adoptada anteriormente en la etapa de Educación Primaria la medida de permanencia de un año más en el mismo curso.



En este caso, en el Informe individual de final de Educación Primaria se indicará la necesidad o no de medidas de apoyo o refuerzo y la conveniencia de incorporarse a un Programa de Refuerzo Educativo Específico al iniciar la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que el alumnado curse Secundaria en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Primaria, se establecerán **mecanismos de coordinación** entre los centros receptores y los de procedencia, a fin de facilitar el proceso de transición entre etapas.

Al menos en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo del centro receptor, en colaboración con el orientador u orientadora, promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado.

Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno, a fin de disponer de información relevante sobre el nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas del alumnado.

Documentos oficiales de evaluación.

La Inspección de Educación publicará instrucciones para facilitar la cumplimentación de la documentación académica en las diferentes etapas antes de la finalización del presente curso.

Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

El centro educativo, al inicio de cada curso escolar, de acuerdo con el procedimiento que haya establecido, ha de **informar** al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales de los **objetivos** o **competencias específicas** de cada área, de los **criterios de evaluación y de calificación de cada curso**, de los **procedimientos de evaluación y calificación** que se van a aplicar y de los **criterios de promoción** del curso o de la etapa.

Así mismo, los tutores y las tutoras informarán, al menos con una **periodicidad trimestral**, sobre el **proceso educativo** de los alumnos y alumnas.

Al final de **cada curso** escolar, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, elaborará el **informe individual** posterior a la última evaluación que recogerá el resultado



del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. En sexto curso el informe de final de curso podrá coincidir con el informe final de etapa. Dichos informes incluirán la información relativa a los aprendizajes del alumno o alumna y, si procede, recomendaciones y propuestas de medidas de refuerzo educativo para el curso siguiente.

En el caso de alumnado con **necesidades educativas especiales**, el informe individual de final de etapa, además de los apartados citados en el párrafo anterior, deberá reflejar las adaptaciones y medidas adoptadas y, en su caso, las necesidades previstas para la siguiente etapa escolar. Una copia de este informe individual se entregará a los padres, madres o tutores y tutoras legales del alumno.

Al ser un documento oficial los **informes individuales** deberán completarse desde la aplicación de Notas y Faltas del Departamento de Educación.

Según lo previsto en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, tendrán **acceso a los documentos oficiales de evaluación** y a toda **evidencia sobre las evaluaciones** que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. También podrán **solicitar aclaraciones al profesorado**, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en cada área y sobre las decisiones de promoción.